

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente MTD- /2025	
BOCyL	SI ☐ NO ☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE , **DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE FUENTESAÚCO DE FUENTIDUEÑA (SEGOVIA).**

La Consejería de Movilidad y Transformación Digital desarrolla un Plan de Modernización de las Estaciones de Autobuses de Castilla y León desde el año 2016 para disponer de un sistema de infraestructuras complementarias del transporte público de viajeros por carretera apropiadas a los momentos actuales. En este sistema priman los criterios de accesibilidad y eficiencia energética al mismo tiempo que la modernización de unas instalaciones y construcciones deterioradas por el paso del tiempo. Su necesidad se fundamenta en que se trata de edificaciones, en muchos casos, de más de 40 años, que requieren ser reformadas para lograr una prestación de servicios adecuada a la normativa vigente.

Partiendo de estas consideraciones se ha intervenido en un importante número de estaciones, más de 30, entre las que destacan las Estaciones de Autobuses de León, Salamanca, Ávila, Palencia, Soria, Ponferrada y Ciudad Rodrigo.

Dado el deterioro inherente al uso de las infraestructuras, se hace necesario continuar realizando inversiones en materia de rehabilitación y mejora de eficiencia energética en el resto de las estaciones aún pendientes de ejecución.

Trámítase ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales EI	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
EL CONSEJERO DE	EL CONSEJERO DE MOVILIDAD Y TRANSFORMACION DIGITAL	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

El Ayuntamiento de Fuentesaúco de Fuentidueña (Segovia), con fecha 23 de septiembre 2025, ha solicitado a la Consejería de Movilidad y Transformación Digital, ayuda económica mediante la concesión de una subvención directa para realizar obras de acondicionamiento del edificio de la estación de autobuses, debido al estado precario en que se encuentran las instalaciones.

Con base en el principio de cooperación y colaboración que rige las relaciones entre las administraciones públicas, se considera de especial interés contribuir a su financiación para lograr la modernización, reforma y adecuación a las actuales condiciones de demanda de movilidad de los viajeros y unos estándares mínimos de calidad e imagen.

El artículo 22.2. c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones prevé la posibilidad de conceder directamente subvenciones en los casos en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El artículo 39 de la citada Ley 5/2008, de 25 de septiembre, establece que podrán realizarse pagos anticipados de las subvenciones concedidas directamente por razones que dificulten su convocatoria pública cuando, previo informe de la consejería competente en materia de hacienda, así lo prevea la Junta de Castilla y León al autorizar la concesión, que asimismo determinará la cuantía del anticipo y la garantía que, en su caso, deba constituirse.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Movilidad y Transformación Digital y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día , adopta el siguiente

ACUERDO:

Autorizar al Consejero de Movilidad y Transformación Digital la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Fuentesaúco de Fuentidueña (Segovia) por importe de CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON OCHENTA EUROS (51.279,80 €) para el acondicionamiento de la estación de autobuses de la localidad, de titularidad municipal, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.03.453A03.76074.6 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León de 2024, prorrogados para el ejercicio 2025, así como el abono de los anticipos en las condiciones establecidas en el Anexo.

Valladolid, a

EL PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

EL CONSEJERO DE MOVILIDAD Y
TRANSFORMACIÓN DIGITAL

Alfonso Fernández Mañueco

José Luis Sanz Merino

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE FUENTESAÚCO DE FUENTIDUEÑA (SEGOVIA)

PRIMERA.- Objeto y finalidad.

Esta subvención al Ayuntamiento de Fuentesauco de Fuentidueña (Segovia) tiene como objeto cofinanciar con la entidad local las obras y asistencias técnicas necesarias para el acondicionamiento de la estación de autobuses ubicada en la Calle Real Sur, nº 27-B, Pol.1- Parcela 528 de Fuentesauco de Fuentidueña (Segovia). La actuación no modifica las superficies de edificación existente.

Estas obras se definen en la memoria presentada por el Ayuntamiento de Fuentesauco de Fuentidueña, junto con la solicitud de subvención, redactada por el arquitecto municipal en septiembre de 2025.

SEGUNDA.- Pago de la subvención

Podrá concederse, previa petición del beneficiario, un anticipo de CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON OCHENTA EUROS (51.279,80 €) equivalente al 100% del importe de la subvención, en los términos del informe emitido por la Consejería de Economía y Hacienda, no exigiéndose ningún tipo de garantía, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones para las que se concede.

TERCERA.- Forma de justificación.

El Ayuntamiento justificará el objeto de la subvención mediante la presentación de certificaciones del Secretario - Interventor del Ayuntamiento sobre las obligaciones reconocidas y certificaciones de las obras ejecutadas con cargo al proyecto que se cofinancia.

CUARTA.- Plazos de ejecución y de justificación.

Las actuaciones objeto de subvención deberán ser ejecutadas antes del 15 de noviembre de 2026, debiendo justificarse en la forma prevista en la característica anterior, antes del 30 de noviembre de 2026.

No obstante, el Consejero de Movilidad y Transformación Digital podrá prorrogar estos plazos de conformidad con lo previsto en el artículo 42.3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

QUINTA.- Compromisos del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento asumirá el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. La financiación del resto del presupuesto no subvencionado por la Consejería de Movilidad y Transformación Digital, así como cualquier incremento del coste inicial de la obra.
2. La contratación o la ejecución directa de las obras y la contratación de la redacción de todos los proyectos necesarios para la construcción, así como la supervisión y aprobación de estos técnicamente. Igualmente contratará la dirección de obra, dirección de ejecución de obra y coordinación de seguridad y salud de las obras y abonará todos los impuestos, tasas y tributos necesarios para su realización.

SEXTA.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y en materia de Seguridad Social y comunicación de otras subvenciones.

Con carácter previo al pago, el Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación de cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en materia de subvenciones, aportará declaraciones responsables que acrediten el cumplimiento de las obligaciones tributarias del Estado y frente a la Seguridad Social, así como declaración responsable relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad.

En el mismo momento, de acuerdo con el artículo 35.2 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de Castilla y León, deberá comunicar a esta Consejería las subvenciones solicitadas y las obtenidas para el mismo objeto, que, en ningún caso, podrán superar el importe total de la ejecución del proyecto.

SÉPTIMA.- Compatibilidad

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que entre todos no supere el 100% del coste de la actividad financiable.

OCTAVA.- Aceptación.

La concesión de la subvención se notificará al beneficiario que deberá aceptarla en el plazo que se establezca en la resolución de concesión que, en ningún caso, podrá ser superior a treinta días desde su notificación; transcurrido el cual sin que se haya aceptado se entenderá que renuncia a ella.

NOVENA.- Inspección y seguimiento de las obras.

La Consejería de Movilidad y Transformación Digital, a través de la Dirección General de Transportes y Logística, se reserva el derecho de inspección y seguimiento de las actividades subvencionadas, así como la petición de los informes o justificantes que considere necesarios. Además, el Ayuntamiento deberá notificar los imprevistos surgidos durante el desarrollo de las obras, así como otras circunstancias que considere relevantes el Director de la Obra.

DÉCIMA.- Incumplimiento y reintegro.

El incumplimiento total o parcial de las apartados anteriores, así como el resto de los supuestos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar a la pérdida total o parcial del derecho al cobro o, en su caso, al reintegro de la totalidad o parte de la cantidad percibida incrementada, en su caso, con el interés de demora correspondiente, desde la

fecha del abono, de acuerdo con lo establecido en los artículos 47 y siguientes de la mencionada Ley 5/2008, de 25 de septiembre, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que dé lugar dicho incumplimiento.

UNDÉCIMA.- Publicidad.

El beneficiario de la subvención adoptará las medidas oportunas para que conste la financiación de la Junta de Castilla y León, incorporando de forma visible su imagen institucional en todas aquellas actuaciones que se financien con esta subvención, conforme determina el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio de la Junta de Castilla y León y las instrucciones dictadas en su desarrollo.

En caso de que la Junta de Castilla y León recibiera fondos o subvención directa por parte de la Administración General de Estado para sufragar el importe de esta subvención, la mención pública del proyecto objeto de esta subvención incluiría referencia a este hecho, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.